

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2013-1066** *Resolución de 21 de enero de 2013, por la que se convocan para el año 2013 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional Inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 71, de 11 de abril), dispone que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### DISPONE

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2013 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo I.

##### Artículo 2. Convocatorias.

1. Para la realización de estas pruebas se celebrarán dos convocatorias durante el año 2013.
2. En la primera convocatoria se realizarán las pruebas para la obtención de los siguientes títulos:
  - a) Títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE):
    - Técnico en Atención sociosanitaria.
    - Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería.
    - Técnico superior en Integración social.
  - b) Títulos regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):
    - Técnico en Emergencias sanitarias.
    - Técnico en Farmacia y parafarmacia.
    - Técnico superior en Educación infantil.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

3. En la segunda convocatoria se realizarán las pruebas para la obtención del siguiente título regulado al amparo de la LOGSE:

— Técnico en Atención sociosanitaria.

4. En el anexo I se indican la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

5. Las convalidaciones de módulos solicitadas se regirán por la normativa establecida al efecto según se trate de títulos regulados al amparo de la LOGSE, o de títulos regulados al amparo de la LOE.

### Artículo 3. Requisitos.

1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

2. No estar matriculado en el mismo curso académico de la convocatoria, en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la Ordenación General de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Para las pruebas para la obtención del título de Técnico:

a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.

b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

— Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

— Título de Graduado en Educación Secundaria.

— Título de Técnico auxiliar.

— Título de Técnico.

— Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

— Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. Para las pruebas para la obtención del título de Técnico superior:

a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.

b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

— Título de Bachiller.

— Título de Bachiller establecido en la LOGSE.

— Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.

— Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.

— Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, se contemplan las siguientes excepciones:

a) Quienes no cumplan los requisitos establecidos en los apartados tres y cuatro de este artículo y hubieran sido admitidos en convocatorias anteriores de pruebas de obtención de títulos celebradas en Cantabria, podrán presentarse a estas pruebas, exclusivamente a efectos de acreditación parcial de los módulos profesionales que se superen. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

b) Las personas que hayan cursado la oferta de al menos un módulo profesional de al menos un módulo profesional incluido en el Título y asociados a unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales a que se refiere el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

#### Artículo 4. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros docentes indicados en el anexo III, en los plazos que se indican a continuación para cada una de las convocatorias:

a) Títulos incluidos en el artículo 2.2: durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Títulos incluidos en el artículo 2.3: durante los diez días hábiles siguientes al 14 de julio de 2013.

2. Serán desestimadas aquellas solicitudes en las que la persona se matricule únicamente en módulos para los cuales solicita convalidación, excepto que dichos módulos fueran los únicos pendientes para obtener el título correspondiente.

3. En el anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de inscripción.

4. La solicitud de matrícula servirá para una única convocatoria. Aquellos que deseen acudir a la segunda convocatoria establecida en el artículo 2.3, deberán nuevamente realizar el proceso de inscripción para la misma.

5. Con carácter previo a la matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de Orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y orientación laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.

#### Artículo 5. Documentación a entregar.

1. Solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del anexo II, en el plazo establecido en la Resolución de la convocatoria y en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI o NIE.
- b) Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el artículo 3, apartados tres y cuatro.
- c) En su caso, certificado de admisión en convocatorias anteriores, emitido por el centro en el que se examinó.
- d) En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el artículo 3.5.b).
- e) En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.
- f) Ejemplar para la administración del impreso 046 justificativo del pago.
- g) En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.
- h) En su caso, certificado que justifique la exención total o parcial del módulo de Formación en centros de trabajo.
- i) En su caso, cuando se solicite la convalidación del módulo de Formación y orientación laboral de un título regulado al amparo de la LOGSE por el módulo de Formación y orientación laboral de un título regulado al amparo de la LOE, Certificado de Prevención de riesgos laborales de nivel básico (50 h).

3. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

4. En el supuesto de que el solicitante no otorgue la anterior autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar original o fotocopia compulsada de la documentación que proceda.

5. Cualquier título académico, certificado y/o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

#### Artículo 6. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de formación profesional inicial conlleva el abono de la tasa 3, esto es, 9.73 € por módulo profesional, en concepto de inscripción al proceso. Los módulos para los que se solicite convalidación también conllevan el abono de dicha tasa.

2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa categoría especial estarán exentas del pago de las tasa de inscripción, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.

4. La autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

6. El abono de las tasas sólo da derecho a presentarse a una convocatoria. Aquellos que deseen acudir a la segunda convocatoria establecida en el artículo 2.3, deberán nuevamente realizar el abono de las tasas correspondientes y cumplimentar otra vez el modelo 046.

7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

#### Artículo 7. Celebración de las pruebas.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros docentes establecidos en el anexo III, en las fechas que proponga cada comisión de evaluación, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas deberán realizarse dentro de los plazos que se indican a continuación para cada una de las convocatorias:

- a) Títulos incluidos en el artículo 2.2: entre el 22 de abril de 2013 y el 21 de junio de 2013, ambos inclusive.
- b) Títulos incluidos en el artículo 2.3: entre el 14 de octubre de 2013 y el 29 de noviembre de 2013, ambos inclusive.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

#### Artículo 8. Comisiones de evaluación.

1. Se constituirá una comisión de evaluación por cada ciclo formativo. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del director general de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada comisión de evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la comisión de evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.
- c) El jefe del departamento de Formación y orientación laboral correspondiente o persona en quien delegue.

d) Al menos dos profesores, nombrados por el director del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario de la comisión de evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una comisión de evaluación por ciclo formativo, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una comisión de selección.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

6. La comisión de selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la comisión de selección el presidente de la comisión de evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la comisión de selección serán:

- a) La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.
- b) La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.
- c) La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

Artículo 9. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El centro educativo en el que se desarrollen las pruebas realizará, en el horario que establezca al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

- a) Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.
- b) El sistema de evaluación.
- c) El contenido de las pruebas de evaluación.
- d) Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.
- e) El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.
- f) Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2. Las sesiones informativas de las dos convocatorias se realizarán en las siguientes fechas

- a.- Títulos incluidos en el artículo 2.2: el día 12 de abril de 2013.
- b.- Títulos incluidos en el artículo 2.3: el día 4 de octubre de 2013.

3. En las fechas indicadas, los centros educativos referidos en el anexo III deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificados en el apartado anterior.

Artículo 10. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta Resolución exige que el centro docente donde se realicen las pruebas envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

2. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto.

Artículo 11. Módulo profesional de Formación en centros de trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo (FCT) debe realizarse después de considerar si se está en condiciones de:

- a) Tener superados o superar todos los módulos profesionales que se cursan en el centro docente.
- b) Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de FCT.

2. En el caso del título de Técnico superior en Educación infantil, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse después de considerar si se está en condiciones de:

- a) Tener superados o superar todos los módulos profesionales que se cursan en el centro docente.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

b) Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, de realizar el módulo profesional de FCT.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto del título de Técnico superior en Educación infantil, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros docentes que impartan formación profesional inicial durante el curso 2012-13, se ajustará a lo siguiente:

— La comisión de evaluación propondrá, antes del 3 de mayo de 2013, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la comisión de evaluación, antes de dicha fecha.

— La comisión de evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 21 de junio de 2013.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2013.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Enrique Haya Porrero.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

**ANEXO I  
CICLOS FORMATIVOS**

<b>Ciclo Formativo: Cuidados auxiliares de enfermería</b>			
RD. Título 546/95 B.O.E. 05/06/95		R.D. Currículo: 558/95 B.O.E. 06/06/95	
		Grado Medio	Código: SAN21
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1.	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5.	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2.	Técnicas básicas de enfermería	6.	Relaciones en el equipo de trabajo
3.	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7.	Formación y orientación laboral
4.	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	8.	Formación en centros de trabajo

<b>Ciclo Formativo: Farmacia y parafarmacia</b>			
RD. Título 1689/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/75/2009 B.O.C. 04/09/2009	
		Grado Medio	Código: SAN202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0020	Primeros auxilios.	0099	Disposición y venta de productos.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.	0101	Dispensación de productos farmacéuticos.
0100	Oficina de farmacia.	0104	Formulación magistral.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0105	Promoción de la salud.
0103	Operaciones básicas de laboratorio.	0107	Empresa e iniciativa emprendedora
0106	Formación y orientación laboral.	0108	Formación en centros de trabajo
2002C	Inglés en la farmacia.		

<b>Ciclo Formativo: Emergencias sanitarias</b>			
RD. Título 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/86/2008 B.O.C. 26/09/08	
		Grado Medio	Código: SAN201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0052	Mantenimiento de vehículo mecánico	0062	Formación y orientación laboral
0053	Logística sanitaria en emergencia	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
0054	Dotación sanitaria	0057	Evacuación y traslado de pacientes
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	0063	Empresa e iniciativa emprendedora
0060	Tele emergencias	0064	Formación en centros de trabajo
0061	Anatomofisiología y patología básicas		

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

Ciclo Formativo: <b>Atención sociosanitaria</b>			
RD. Título 496/2003 B.O.E. 24/05/2003		R.D. Currículo: 938/2003 B.O.E. 12/08/2003	
		Grado Medio	Código: SSC
Módulos Profesionales			
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1.	Planificación y control en las intervenciones	8.	Administración, gestión y comercialización de la pequeña empresa
2.	Atención sanitaria	9.	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos
3.	Higiene	10.	Comunicación alternativa
4.	Atención y apoyo psicosocial	11.	Relaciones en el equipo de trabajo
5.	Ocio y tiempo libre de colectivos específicos	12.	Formación y orientación laboral
6.	Apoyo domiciliario	13.	Formación en centros de trabajo
7.	Alimentación y nutrición familiar		

Ciclo Formativo: <b>Integración social</b>			
RD. Título 2061/95 B.O.E. 24/02/96		R.D.Currículo: 1267/97 B.O.E. 11/09/97	
		Grado Superior	Código: SSC33
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1.	Contexto y metodología de la intervención social	4.	Inserción ocupacional
2.	Habilidades de autonomía personal y social	5.	Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación
3.	Atención a unidades de convivencia	6.	Formación y orientación laboral
		7.	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: <b>Educación infantil</b>			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/07		Currículo: ORDEN EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/08	
		Grado Superior	Código: SSC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0011	Didáctica de la educación infantil.	0016	Desarrollo socioafectivo.
0012	Autonomía personal y salud.	0017	Habilidades sociales.
0013	El juego y su metodología.	0018	Intervención con las familias y riesgo social.
0015	Desarrollo cognitivo motor.	0019	Proyecto y atención a la infancia.
0020	Primeros auxilios.	0022	Empresa e iniciativa emprendedora.
0021	Formación y orientación laboral.	0023	Formación en centros de trabajo.
0014	Expresión y comunicación		

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN**  
**DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL**  
**EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del <b>título de Técnico</b> y cumple el siguiente requisito: <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Título de Técnico auxiliar. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, 3er. curso del plan de 1963 o 2º de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del <b>título de Técnico superior</b> y cumple el siguiente requisito: <input type="checkbox"/> Título de Bachiller LOE/LOGSE <input type="checkbox"/> Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. <input type="checkbox"/> Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario. <input type="checkbox"/> Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.							
Solicita matricularse en la prueba del Ciclo formativo:  <input type="checkbox"/> Cuidados auxiliares de enfermería <input type="checkbox"/> Farmacia y parafarmacia <input type="checkbox"/> Emergencias sanitarias <input type="checkbox"/> Atención sociosanitaria <input type="checkbox"/> Educación infantil <input type="checkbox"/> Integración social				<input type="checkbox"/> Solicita la convalidación de los módulos siguientes ..... ..... ..... ..... ..... <input type="checkbox"/> Solicita la exención del módulo de Formación en centros de trabajo			
Denominación de los módulos profesionales objeto de matrícula:							
Código	Módulo	Código	Módulo	Código	Módulo	Código	Módulo



JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

**ANEXO III  
CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA**

**Instituto de Educación Secundaria Cantabria**

Calle Repuente, 55  
39012 Santander

- Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería.
- Técnico en Emergencias sanitarias.
- Técnico en Farmacia y parafarmacia.

**Instituto de Educación Secundaria Santa Clara**

Calle Santa Clara, 13  
39001 Santander

- Técnico en Atención sociosanitaria.
- Técnico superior en Integración social.
- Técnico superior en Educación infantil.

JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 21

**ANEXO IV**  
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

1. Cumplimentar el anexo II de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
  - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
  - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
    - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 9,73 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
    - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 4,865 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribirse.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
  - a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
  - b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial)
  - c. Otros documentos que correspondan según el artículo 5 de esta Resolución.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO 046 DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (Ó 902 139 012, SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

2013/1066

CVE-2013-1066